

Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes Respuestas a las preguntas frecuentes

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes	2
1. ¿Qué es?.....	2
2. ¿Por qué es importante para los refugiados?.....	2
3. ¿Qué tiene de novedoso?	2
4. ¿Incluye a todas las personas forzadas a huir de sus países?.....	3
5. ¿Los migrantes vulnerables están en la misma situación que los refugiados?	3
Marco de Respuesta Integral para los Refugiados	3
6. ¿Qué es?.....	3
7. ¿En que se diferencia el CRRF de los enfoques actuales de respuestas a las situaciones de refugiados? 4	
8. ¿Cómo se seleccionan las situaciones piloto?	4
Pacto Mundial sobre Refugiados	5
9. ¿Qué es?.....	5
10. ¿Cuáles son los posibles elementos?	5
11. ¿Cómo se relaciona con la Convención de Refugiados de 1951?	5
Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular	5
12. ¿Qué es?.....	5
13. ¿En qué se diferencia del pacto mundial sobre refugiados?	5
14. ¿Cuál es la posición del ACNUR con respecto al pacto mundial para a la migración segura, ordenada y regular?.....	5
15. ¿Cuál es la función del ACNUR con respecto al pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular?.....	6
Vínculos entre los dos Pactos Mundiales	6
16. ¿Qué es un pacto mundial?.....	6
17. ¿Por qué hay dos pactos?.....	6
18. ¿Cómo se abordarán las áreas superpuestas?	7
19. ¿Cómo se logrará la coherencia y la complementariedad entre los dos pactos?.....	7
20. ¿Cuáles son los siguientes pasos para el pacto mundial sobre refugiados?	7
21. ¿Cuáles son los siguientes pasos para el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular?	7

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes

1. ¿Qué es?

El 19 de septiembre de 2016, la Asamblea General de las Naciones Unidas organizó una [Cumbre de Alto Nivel para Refugiados y Migrantes](#) con el objetivo de mejorar la forma en que la comunidad internacional responde a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. En la Cumbre, todos los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas **adoptaron en forma unánime** la [Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes](#) (Resolución 71/1).

Como su nombre lo indica, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aborda las situaciones a las que se enfrentan los refugiados y los migrantes. Establece compromisos sólidos que se aplican por igual a los refugiados y a los migrantes (sobre temas como el racismo, xenofobia y trata de personas), así como compromisos distintos para los refugiados y para los migrantes. Además, la Declaración de Nueva York establece las bases para llevar a cabo nuevas acciones para mejorar la situación de los refugiados y migrantes al establecer un proceso para el desarrollo de dos “pactos mundiales”, uno sobre refugiados y el otro para una migración segura, ordenada y regular, que se adoptarán en 2018. Los Estados también se comprometieron a analizar el desarrollo de principios rectores no vinculantes para los migrantes en situaciones vulnerables. Para mayor información, consulte: acnur.org/declaracion-de-nueva-york.

2. ¿Por qué es importante para los refugiados?

La Declaración de Nueva York es un hito para la solidaridad mundial y para la protección de las personas refugiadas en este momento donde ocurre un desplazamiento sin precedentes. El conjunto de compromisos, acordados por los Estados Miembros, reflejan el entendimiento de proteger a aquellas personas que se han visto forzadas a huir y apoyar a los países que las acogen, son responsabilidades compartidas a nivel internacional que se deben brindar de forma más previsible y sostenible. En la Declaración, todos los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron la importancia continua del régimen de protección internacional de los refugiados, se comprometieron plenamente a respetar los derechos de los refugiados y de los migrantes, se comprometieron a brindar un apoyo más previsible y sostenible a los refugiados y a las comunidades que los acogen, y acordaron ampliar las oportunidades para lograr soluciones duraderas para los refugiados.

Con el fin de dar vida a estos compromisos, la Declaración de Nueva York también establece los elementos fundamentales para una respuesta integral para los refugiados y establece la base para la adopción de un pacto mundial sobre refugiados en 2018, los cuales se explican con mayor detalle a continuación.

3. ¿Qué tiene de novedoso?

Entre los nuevos elementos principales figuran los compromisos de los Estados de:

- Fortalecer y facilitar las respuestas de emergencia a los desplazamientos de los refugiados y una transición sin obstáculos hacia enfoques sostenibles que inviertan en la resiliencia tanto de los refugiados como en las comunidades que los acogen;
- Proporcionar financiamiento humanitario adicional y predecible, y apoyo al desarrollo de los países de acogida;
- Explorar vías adicionales para que los refugiados puedan ser admitidos en terceros países, incluso mediante el aumento del reasentamiento; y
- Apoyar el desarrollo y la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados (CRRF, por sus siglas en inglés) para los grandes desplazamientos de refugiados, aplicables tanto a situaciones prolongadas como a las nuevas.

4. ¿Incluye a todas las personas forzadas a huir de sus países?

La Declaración de Nueva York aborda los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, y abarca a todos los refugiados. Se entiende por refugiado en el derecho internacional a una persona que se encuentre fuera de su país de origen debido a un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. La persona necesita protección internacional cuando su país de origen no puede o no quiere brindarle protección internacional contra el daño temido.

Esta definición es lo más importante de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo de 1967 y también se refleja en los instrumentos regionales, así mismo tiene un alcance amplio y duradero. Comprende a aquellos que huyen de la persecución individual, así como aquellos que huyen del conflicto armado o de la violencia asociada con uno o más de los motivos mencionados anteriormente. Incluye aquellas personas que huyen de actores estatales o no estatales y ha sido la base para brindar protección, entre otros, a aquellos que escapan de la guerra, conflicto, violaciones de los derechos humanos, violencia de las pandillas, violencia doméstica y otras formas de daño.

También es posible que haya personas forzadas a huir o que se desplazan a través de las fronteras en el contexto de los desastres abruptos o de proceso lento, o en el contexto de los efectos del cambio climático, que no son refugiadas. Este grupo de personas también están cubiertas por la Declaración de Nueva York.

5. ¿Los migrantes vulnerables están en la misma situación que los refugiados?

Hay algunas situaciones donde los migrantes y los refugiados enfrentan riesgos similares. Estas incluyen:

- Explotación o abuso por parte de traficantes/tratantes o patronos inescrupulosos; y,
- Riesgo de daño debido a circunstancias personales. Las personas en esta categoría pueden incluir, por ejemplo, niños no acompañados o separados, mujeres en riesgo, adultos mayores, personas con discapacidad o necesidades médicas, o sobrevivientes de tortura o trauma.

Mientras que los refugiados con frecuencia comparten las mismas vulnerabilidades de los migrantes cuando viajan en condiciones similares y por las mismas rutas, es importante tener en cuenta que los refugiados tienen una vulnerabilidad adicional que no tienen los migrantes, específicamente el fundado temor de persecución que los convierten en refugiados. Ellos no pueden acogerse a la protección del Estado que han huido, razón por la cual la comunidad internacional ha reconocido desde hace tiempo derechos adicionales pertenecientes a los refugiados, consagrados en la Convención sobre Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, en instrumentos regionales y en las correspondientes normas del derecho internacional consuetudinario.

Marco de Respuesta Integral para los Refugiados

6. ¿Qué es?

La Declaración de Nueva York establece los elementos fundamentales del marco de respuesta integral para los refugiados, los cuales se exponen en el siguiente párrafo. En la Declaración, los Estados Miembros de la ONU le solicitaron al ACNUR participar con los Estados y “celebrar consultas con todos los interesados pertinentes” sobre la aplicación del marco integral, y además desarrollarlo en “cada situación en la que haya grandes desplazamientos de refugiados”.

El marco presenta una respuesta integral diseñada para garantizar a) medidas de recepción y admisión rápidas y bien fundamentadas, b) apoyo a las necesidades inmediatas y persistentes (por ejemplo, protección, salud, educación); c) asistencia a instituciones nacionales y locales y a las comunidades receptoras de refugiados; y d) mayores oportunidades para las soluciones duraderas. Estos elementos fueron diseñados para cumplir con cuatro objetivos; aliviar las presiones de los países que acogen a un gran número de refugiados, fomentar la autosuficiencia de los refugiados, ampliar el acceso a las soluciones en terceros países y apoyar las condiciones en los países de origen para posibilitar un retorno en condiciones de seguridad y dignidad.

Los elementos del CRRF elaborados en la Declaración de Nueva York se basan en las buenas prácticas obtenidas de más de 65 años de experiencia en la protección internacional de refugiados, en la asistencia humanitaria y en la búsqueda de soluciones. Estos elementos, a pesar de ser integrales, no son necesariamente exhaustivos.

7. ¿En qué se diferencia el CRRF de los enfoques actuales de respuestas a las situaciones de refugiados?

En lugar de responder al desplazamiento de los refugiados simplemente a través de una óptica humanitaria y con frecuencia poco financiada, los elementos del CRRF fueron diseñados para brindar una respuesta más sistemática y sostenible que beneficie tanto a los refugiados como a las comunidades que los acogen. Involucra un grupo mucho más amplio de interesados: gobiernos a nivel nacional y local, instituciones financieras internacionales y regionales, organismos de la ONU y ONG socias, y actores empresariales y de la sociedad civil. Procura garantizar más respuestas sostenibles al vincular los esfuerzos humanitarios y de desarrollo desde el comienzo de la crisis, y fortaleciendo y llevando a cabo una prestación de servicios más inclusive, incluso a través de la inversión en los sistemas nacionales y locales en la medida de lo posible. También solicita una planificación más sólida y amplia, y oportunidades para obtener soluciones duraderas. La Declaración de Nueva York vislumbra que en el futuro, este marco se aplicará en una forma sistemática y predecible.

8. ¿Cómo se seleccionan las situaciones piloto?

El ACNUR ha comenzado a trabajar con los Estados Miembros y con sus socios internacionales, nacionales y locales con el fin de implementar el marco de respuesta integral para los refugiados en una gama de situaciones específicas de refugiados. Estas se seleccionarán con base en una serie de factores relevantes, incluyendo el acuerdo y la participación activa del Estado de acogida; el potencial del progreso, disponibilidad de socios diversos y representativos; diversidad regional y representación de diferentes contextos operativos (situaciones de emergencia, establecidas y prolongadas).

A la fecha, más de seis gobiernos — los de Djibouti, Honduras, la situación de Somalia incluyendo los países vecinos, Uganda, Etiopía y la República Unida de Tanzania— han comenzado a aplicar el CRRF y el ACNUR está explorando oportunidades con los Estados Miembros de otras regiones para garantizar la diversidad geográfica. Otras consultas se llevarán a cabo para aplicar el marco de respuesta integral para los refugiados a las nuevas situaciones y contextos de emergencia más allá de las situaciones específicas piloto. El ACNUR también está trabajando con los socios para obtener lecciones de la aplicación de los modelos existentes que brindan respuestas holísticas a las crisis de los refugiados, como el Plan Regional para los Refugiados y la Resiliencia (3RP) de respuesta a la crisis en Siria. Para mayor información sobre el CRRF, por favor consulte: acnur.org/crrf.

Pacto Mundial sobre Refugiados

9. ¿Qué es?

Con base en la aplicación práctica del CRRF, y con una evaluación de cómo se puede perfeccionar y desarrollar más este marco, la Declaración de Nueva York insta al Alto Comisionado a que proponga un pacto mundial sobre refugiados en su informe anual ante la Asamblea General en 2018. La idea esencial del pacto es brindar un acuerdo sobre la responsabilidad compartida más equitativo y predecible entre los países de origen, tránsito y destino para que aborden los grandes desplazamientos de refugiados. El pacto se basará en las lecciones aprendidas de la implementación del CRRF en varias situaciones de refugiados.

10. ¿Cuáles son los posibles elementos?

El pacto mundial sobre refugiados comprenderá de dos partes: el CRRF, como acordaron los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York, y un plan de acción complementario que establecerá las acciones concretas que pueden adoptar —los Estados y otros interesados pertinentes— para hacer operativo el CRRF. Para mayor información sobre estos elementos, y el proceso que se utilizará para desarrollar y consultar el pacto mundial sobre refugiados, ver: acnur.org/pacto-mundial.

11. ¿Cómo se relaciona con la Convención de Refugiados de 1951?

El régimen legal normativo de los refugiados se basa en el derecho internacional, específicamente en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como en los instrumentos regionales sobre refugiados. El pacto mundial sobre refugiados no elaborará nuevas normas legales o contemplará una arquitectura internacional fundamentalmente diferente para la protección de los refugiados. En su lugar, brinda el marco para aplicar estas normas en flujos de gran escala, así como en situaciones de refugiados prolongadas, basados en los principios de cooperación internacional y la responsabilidad compartida.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

12. ¿Qué es?

Además del pacto mundial sobre refugiados, la Declaración de Nueva York también establece la adopción de un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular en 2018. Se prevé que el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular —en palabras de la Declaración de Nueva York— “establecerá una serie de principios, compromisos y entendimientos entre los Estados Miembros sobre la migración internacional en todas sus dimensiones” y “será una contribución importante a la gobernanza mundial y mejorará la coordinación en lo que concierne a la migración internacional”.

13. ¿En qué se diferencia del pacto mundial sobre refugiados?

El pacto mundial sobre refugiados se basará en las lecciones aprendidas de la aplicación del CRRF y será propuesto por el ACNUR después de celebrar las consultas con los Estados Miembros y otros interesados pertinentes. En cambio, el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular articulará, por primera vez, un marco integral para la migración y se desarrollará a través de un proceso impulsado por los Estados Miembros.

14. ¿Cuál es la posición del ACNUR con respecto al pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular?

El ACNUR apoya firmemente la elaboración de un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular y espera que se pueda lograr:

- Mejorar la gobernanza de la migración internacional;

- Crear canales nuevos y amplios para la migración segura y regular;
- Promover el respeto de los derechos humanos de los migrantes;
- Proteger a los migrantes en tránsito; y,
- Proteger a los migrantes en países en crisis.

15. ¿Cuál es la función del ACNUR con respecto al pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular?

En la Declaración de Nueva York, los Estados Miembros le solicitan al ACNUR que aporte su experiencia en el desarrollo del pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular, así como la elaboración de principios no vinculantes para los migrantes en situaciones vulnerables. Durante muchos años, el ACNUR ha trabajado con los socios migratorios y brindado orientación a los Estados sobre cuál es la mejor forma de responder a los flujos mixtos de refugiados y migrantes, y a las iniciativas para la protección de los migrantes en países en crisis y a aquellas personas desplazadas por el cambio climático y los desastres.

Las áreas en las cuales el ACNUR espera contribuir con el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular incluyen:

- Garantizar la coherencia y la complementariedad entre los dos pactos, especialmente en los temas transversales como la trata/el tráfico, el salvamento en el mar y la promoción de la tolerancia;
- Abordar las necesidades de los migrantes en situaciones vulnerables; y
- Ampliar las posibilidades de aumentar las oportunidades de una migración segura, que también pueda beneficiar a los refugiados (por ejemplo, la reunificación familiar, movilidad laboral).

Vínculos entre los dos pactos mundiales

16. ¿Qué es un pacto mundial?

El término “pacto” se refiere a un acuerdo que nos es legalmente vinculante pero que captura, por consenso, tanto las acciones políticas como las concretas de los Estados Miembros y de otros interesados pertinentes para mejorar la forma en que la comunidad internacional responde al desplazamiento.

17. ¿Por qué hay dos pactos?

La Declaración de Nueva York específicamente establece los dos pactos. Esto es en reconocimiento del hecho de que, para los refugiados, existe un régimen legal específico ya establecido, y un marco que es elaborado en la Declaración de Nueva York para abordar los grandes desplazamientos de refugiados. La Declaración de Nueva York también establece los objetivos para este marco, que son: aliviar las presiones sobre los países de acogida; mejorar la autosuficiencia de los refugiados, ampliar el acceso a las soluciones que impliquen terceros países; y apoyar condiciones existentes en los países de origen para el regreso en condiciones de seguridad y dignidad.

En cambio, no existe un régimen legal especializado e integral relativo a los migrantes, y tampoco un marco acordado para abordar grandes desplazamientos de migrantes. Por lo tanto, el punto de partida para lograr una mayor previsibilidad y responsabilidad compartida para los refugiados es diferente que para mejorar la gobernanza mundial de la migración.

Con respecto a los migrantes, la Declaración de Nueva York estipula el desarrollo de un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular que establecerá una serie de principios, compromisos y

entendimientos con relación a todos los aspectos de la migración internacional. La Declaración de Nueva York establece una lista no exhaustiva de veinticuatro temas –incluyendo la gobernanza internacional de la migración, las remesas y su contribución al desarrollo, y la lucha contra la trata de personas – que podrían incluirse en un pacto mundial, que refleje el amplio ámbito de temas que posiblemente se podría abordar.

18. ¿Cómo se abordarán las áreas superpuestas?

Como se reconoce en la Declaración de Nueva York, hay una serie de áreas donde las obligaciones y los compromisos de los Estados con los refugiados y los migrantes son las mismas. Por ejemplo: brindar una recepción adecuada y una determinación de necesidades específicas; realizar esfuerzos para reducir la estigmatización; combatir la explotación y el abuso sexual; fortalecer la búsqueda y el rescate; apoyar a las personas víctimas de la trata; proporcionar alternativas a la detención y la no detención de los niños y las niñas; y garantizar que los nacimientos se registren. Desde luego, para estas y otras cuestiones comunes a la protección de los refugiados y los migrantes, y para la cuales las obligaciones de los Estados Miembros son las mismas, será importante garantizar consistencia entre los dos pactos.

19. ¿Cómo se logrará la coherencia y la complementariedad entre los dos pactos?

Hay una serie de formas en las que esto se puede hacer, teniendo en cuenta la orientación general y el enfoque de cada uno de los pactos. Una de ellas es garantizar que los fundamentos legales ya establecidos y comunes tanto para los refugiados como para los migrantes estén claramente referidos en cada documento. Esto podría incluir, por ejemplo, hacer referencia a las disposiciones pertinentes de los instrumentos de derechos humanos que los Estados ya han acordado. Además, para las áreas operativas en las cuales los migrantes y los refugiados deben recibir un trato similar, la redacción de cada pacto debe ser similar. Las discusiones temáticas en algunas de estas áreas que conducen a ambos pactos ayudarán a garantizar tal orientación.

20. ¿Cuáles son los siguientes pasos para el pacto mundial sobre los refugiados?

Tal y como se establece en la Declaración de Nueva York, el ACNUR está colaborando con los Estados y celebrando consultas con todos los interesados pertinentes sobre la aplicación detallada y práctica del CRRF, con el fin de evaluar el impacto de su implementación. Con base en los resultados del proceso, el ACNUR propondrá un pacto mundial sobre refugiados en el informe anual de la Oficina a la Asamblea General en 2018, en donde los Estados Miembros considerarán la adopción del mismo. Más detalles con relación al proceso para el desarrollo del pacto mundial sobre refugiados — y el progreso alcanzado a la fecha — se exponen en: acnur.org/declaracion-de-nueva-york.

21. ¿Cuáles son los siguientes pasos para el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular?

La Declaración de Nueva York establece que este pacto se elaborará a través de un proceso de negociaciones intergubernamentales, que iniciará a principios de 2017. Esto culminará en una conferencia intergubernamental sobre la migración internacional en 2018, en el momento en el cual el pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular se presentará para su adopción. Las modalidades de este proceso fueron adoptadas el 6 de abril de 2017 (lideradas por los facilitadores, Suiza y México).